

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez, los escritos presentados por la apoderada de la parte actora radicado No. 255924089001 **201800027** 00 siendo demandante NEIDA EDITH MACIAS MARTÍNEZ Y OTRO contra GONZALO BUSTOS GAITAN Y OTROS, mediante el cual solicita aplazamiento de la audiencia señalada para el 24 de marzo de 2022, primero, que porque se le cruzaba con otra diligencia previamente señalada en el juzgado de Guaduas y en el segundo escrito bajo el argumento que el perito Topógrafo que acompañaría la diligencia de Inspección Judicial, falleció en el mes de octubre del año pasado, pero no aportó Registro Civil de defunción. Sírvasse proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 24 de este mes y año, teniendo en cuenta que se le cruza con otra diligencia previamente señalada por el juzgado de Guaduas.

Posteriormente, en escrito allegado el 22 de los corrientes mes y año, insiste en el aplazamiento de la audiencia mencionada, por cuanto el perito Topógrafo, NESTOR IBAN CARDENAS falleció en el mes de octubre de 2021, pero no allegó registro de defunción.

Sin embargo, se observa constancia de envío por correo electrónico a la familia del señor Cárdenas, solicitud del aludido certificado.

Así las cosas, como quiera que es indispensable la presencia de un perito a efectos de identificar plenamente el predio objeto de litis, es menester **APLAZAR** la audiencia, hasta tanto se allegue por parte de la actora copia del registro civil de defunción del mencionado perito y los datos personales de quien lo va a reemplazar, habida cuenta que el perito desde la presentación de la demanda fue escogido por ella. Recuérdesele el contenido del artículo 121 del C.G.P.

Cumplido lo anterior vuelvan el expediente al Despacho para señalar la fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

Firmado Por:

**Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d7ac800295ad5edc12b98ae201bbb7ce8276a6606e9281ddc2f9cff8ef4641**

Documento generado en 28/03/2022 11:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>